Colegio Profesional de Psicología de Aragón

EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ARAGÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Zaragoza a 1 de Julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el **COLEGIO PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA DE ARAGÓN** (en adelante COPPA), C.I.F. nº Q-5000830-I, domicilio en Zaragoza, c/ San Vicente de Paúl, 7 duplicado 1ª planta, 50001 Zaragoza, y en su nombre y representación D. Santiago Boira Sarto, en calidad de Presidente.

De otra parte, el **EXCMO. E ILMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ARAGÓN,** (en adelante COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES) C.I.F nº Q-5069004-I, con domicilio en Calle de Alfonso I, nº 17, 4ª planta, 50003 Zaragoza, y en su nombre y representación D. David Oroz Alquezar, en calidad de Presidente.

EXPONEN

I.- Que el COPPA como Corporación de Derecho Público de carácter profesional, con personalidad jurídica propia, se dedica a las funciones recogidas en sus estatutos.

II.- Que el Ilustre COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES, como Corporación de Derecho Público de carácter profesional, con personalidad jurídica propia, se dedica a las funciones recogidas en sus estatutos.

III.- Que dentro de dichas funciones en ambos colegios está organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencia y de previsión, y otros análogos; proveer al sostenimiento económico con los medios necesarios.

Por lo expuesto,

Ambas partes reconociéndose mutua capacidad general para contratar y, en especial para este acto, ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, de conformidad con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERO. - Objeto del presente convenio.

Constituye el objeto del presente convenio, la regulación de los términos de colaboración entre COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES y el COPPA., que tiene por finalidad los puntos establecidos en el presente acuerdo.

SEGUNDO. - Ámbito.

El presente convenio se establece para los Colegio firmantes de este acuerdo y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

TERCERO. - Puntos de acuerdo.

Será a cuenta del COLEGIO DE GRADUADOS SOCIALES la confección, puesta en marcha y registro en el CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA del PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACION ANTE EL ACOSO LABORAL, SEXUAL, POR RAZON DE SEXO, DISCRIMINATORIO Y OTRAS CONDUCTAS INAPROPIADAS del COPPA

CUARTO. -Contraprestación. Actuaciones. Del COPPA

El COPPA publicitará entre sus colegiados la obligación de tener los Protocolos de prevención y actuación ante el acoso y que los graduados sociales son los profesionales adecuados para realizarlo.

OCTAVO. - Protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, ambas partes asumen las siguientes obligaciones y responsabilidades ya actúen como RESPONSABLE DE TRATAMIENTO O FICHERO, o bien, como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO en el transcurso de la vigencia del presente acuerdo. Para la correcta realización de las obligaciones contractuales será preciso el acceso de colegio de GRADUADOS SOCIALES DE ARAGON a determinados datos de carácter personal de ficheros de la empresa y viceversa, lo que supone el acceso a datos de carácter personal por cuenta de terceros, cuyas condiciones se regulan en el presente apartado del contrato en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
Obligaciones de ambas partes ya actúen como RESPONSABLE DE TRATAMIENTO O FICHERO, o bien, como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este concierto. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento o fichero cuando actúe como tal. Si alguna de las empresas considera que cualquiera de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, se informará inmediatamente a la otra parte.
c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
    1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del encargado, y del delegado de protección de datos.
    2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
    3. En su caso, las transferencias de datos de personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
    4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
        a. La seudonimización y el cifrado de datos personales.

b. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
c. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

d) Ambas partes se comprometen a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los ficheros o datos contenidos en ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo en los supuestos previstos legalmente o por mandato judicial.

e) Cuando se actúe como ENCARGADO del tratamiento o del fichero se podrá comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones de quien actúe en ese caso como responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Colegio Profesional de Psicología de Aragón

Fdo.: Santiago Boira Sarto
Presidente Colegio Profesional
de Psicología de Aragón

EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE ARAGÓN

Fdo. David Oroz Alquezar
Presidente Colegio Oficial
de Graduados sociales de Aragón